

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes, este Hospital y la sociedad **CARGO TRUCK'S, S.A. DE C.V.**, en fecha 26 de enero del año dos mil veintitrés, suscribieron el Contrato No. 06/2023, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$46,500.00)**. Dicho Contrato fue distribuido a la contratista el día 15 de febrero del año 2023.

El Sub-Director del Hospital Nacional Rosales, actuando como Autoridad Competente conforme lo dispuesto en el Acuerdo de Delegación de Competencias número **DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha 16 de marzo de 2023; **CONSIDERANDO:**

- I. Que según correspondencia de fecha siete diciembre del corriente año, suscrita por las Licenciadas Ana Vilma Arbizu Chavarría, Jefe Departamento de Servicios Generales en Funciones, y Delmi Azucena Trinidad Torres, Administrador de Contrato, mediante la cual solicitan al señor (.....), en representación de la Sociedad antes referenciada, prórroga para dicho contrato, correspondiente al “Servicio de Arrendamiento de Contenedor Refrigerado de 40 pies de largo (12.192 metros); bajo los mismos términos (...); a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.
- II. Que según correspondencia fechada 07 de diciembre del año dos mil veintitrés, suscrita por el señor (.....), (.....) de la Sociedad **CARGO TRUCK'S, S.A. DE C.V.**, en la cual comunica a este Hospital, “Cuenta con nuestro servicio a partir del 01 de enero del 2024 por un monto total de \$46,500.00;
- III. Que según correspondencia oficial interna de fecha 07 de diciembre de dos mil veintitrés, suscrita por la Jefe de Servicios Generales y la Administradora de Contrato, dirigida al suscrito, en la cual solicitan autorización para prorrogar el contrato 06/2023, de enero a diciembre del año 2024, constando dicha autorización con el Visto Bueno del Titular.
- IV. Que según nota de fecha 08 de diciembre del año dos mil veintitrés, suscrita por la jefe de Servicios Generales y la Administradora de contrato, dirigida a la Jefe UCP en la cual informan que se ha realizado petición para prorrogar el contrato 06/2023, (...); razón por la cual anexan a dicha correspondencia la petición de prórroga

emitida por el administrador del contrato, y por la empresa ya referenciada, lo cual remite para los fines pertinentes.

- V. Que según correspondencia de fecha 12 de diciembre del año dos mil veintitrés, suscrita por la Licenciada Ana Vilma Arbizu Chavarría, Jefe del Departamento de Servicios Generales, en la cual solicita a la Jefe UCP elaboración de Acuerdo de Administrador de Contrato para el señor Nelson Alexander Monterrosa Molina, mismo que debe tener sus efectos a partir del día uno de enero del año en curso;
- VI. Que según correspondencia de fecha 13 de diciembre del año dos mil veintitrés, en la cual la Jefe UCP solicita al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, la resolución modificativa de prórroga para el contrato en comento para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2024.
- VII. Que con fecha 14 de diciembre del año dos mil veintitrés, se designó como nuevo Administrador de Contrato al señor Nelson Alexander Monterrosa Molina, mediante Acuerdo HNR No. 1227, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los Arts. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, (LCP).
- VIII. Que la Unidad Financiera Institucional proporcionó la Asignación Presupuestaria siguiente: RP0092024; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-54316; de fecha quince de enero del año dos mil veintitrés, para respaldar las obligaciones derivadas de la presente resolución, asignado al Servicio de Arrendamiento de Contenedor Refrigerado de 40 pies.
- IX. Que con fecha 10 de marzo del año dos mil veintitrés, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley”*. A merced de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;
- X. Establecido lo anterior, el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, a la literalidad establece lo siguiente: *“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad,*

por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato y orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...). En virtud de lo anterior, la ley establece la posibilidad de prorrogar por un plazo igual o menor al pactado en contrato suscrito entre las partes; aunado a ello, para este hospital resulta vital contar CON EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CONTENEDOR REFRIGERADO DE 40 PIES, hasta el último día del mes de diciembre del corriente año, por lo que así deberá disponerse en la presente resolución.

**POR TANTO:** Por lo anteriormente expuesto, disposiciones citadas y en uso de las facultades que le confiere la Ley, como **AUTORIDAD DELEGADA** del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A- **PRORRÓGUESE** el Contrato No. 06/2023, suscrito con la sociedad **CARGO TRUCK'S, S.A. DE C.V.**, para el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CONTENEDOR REFRIGERADO DE 40 PIES”**, correspondiente al período del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro**, por un monto de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (\$46,500.00)**;
- B- **ESTABLÉZCASE** la asignación presupuestaria siguiente: **RP0092024, CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-2-54316**, por un monto de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$46,500.00)**. Con cargo a Recursos Propios.
- C- **ORDÉNASE** a la Sociedad **CARGO TRUCK'S, S.A. DE C.V.**, conforme lo dispuesto por los Arts. 123 y 126 de la LCP, la presentación de la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,650.00)**; Equivalente al 10% del valor contratado en la presente Resolución, la cual estará vigente desde el 01 de enero del presente año hasta un plazo que deberá exceder en 120 días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio y demás condiciones especificadas en el contrato 06/2023;

- D- **ESTABLÉZCASE** como nuevo Administrador de Contratos, al señor Nelson Alexander Monterrosa Molina, a partir del día 01 de enero del año en curso; nombramiento que se le hiciera mediante Acuerdo HNR No. 1,227 de fecha 14 de diciembre del año recién pasado.
- E- **DÉJENSE** vigentes las demás disposiciones del referido Contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución; y declárese firme la presente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** \_

**SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES.**

**CONTRATISTA**

**JURIDICO\***

=====

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).